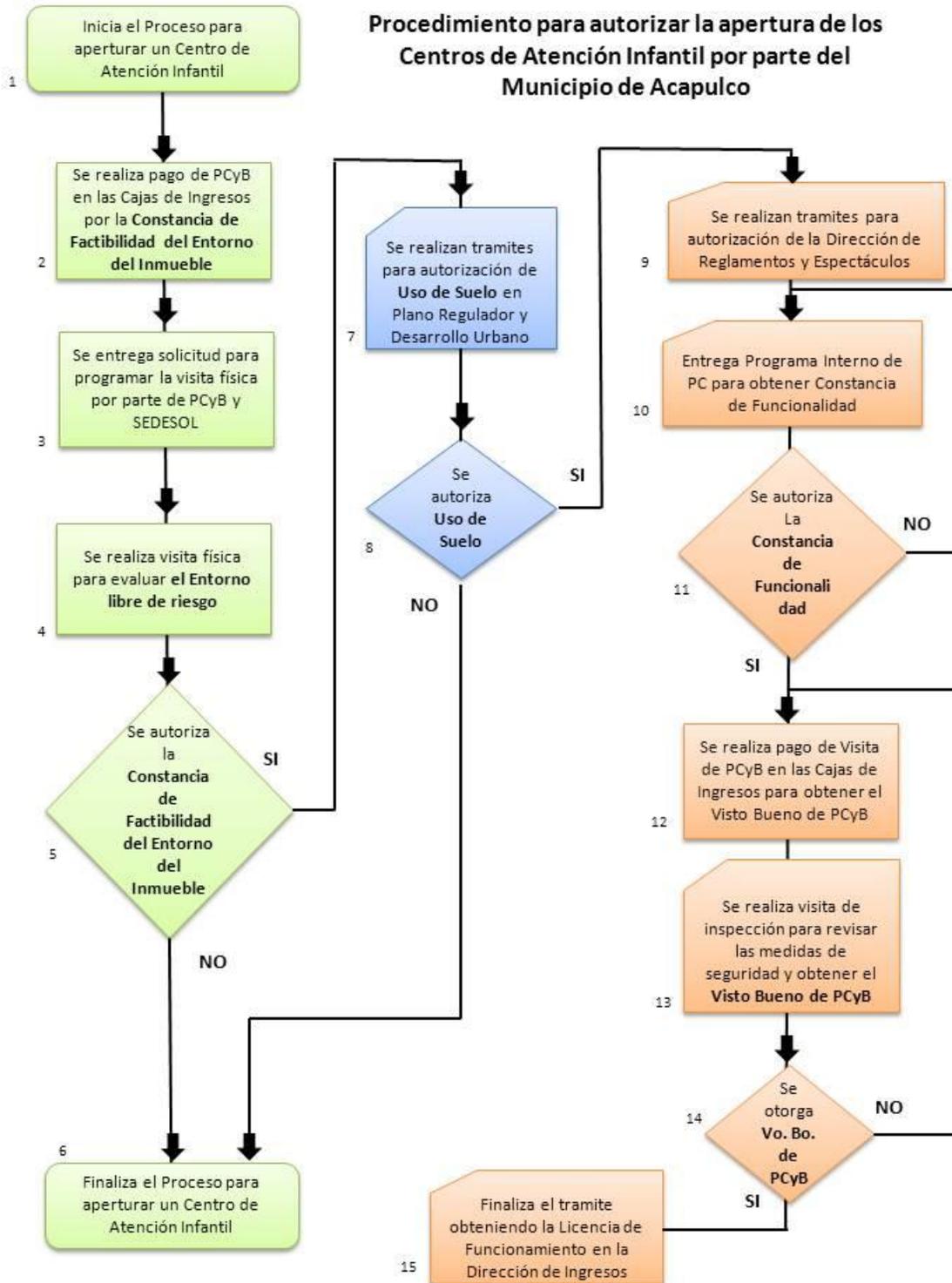


**SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL  
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS**



**SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL  
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS**

**Procedimiento para autorizar la apertura de los Centros de Atención Infantil  
por parte del Municipio de Acapulco de Juárez**

1. Inicia el Proceso para aquellas personas que deseen aperturar un Centro de Atención Infantil en el Municipio de Acapulco, en el que intervienen diferentes dependencias municipales acorde a la normatividad aplicable de cada una.
2. Se realiza el pago de PCyB en las Cajas de ingresos ubicadas en el Mezanine del Palacio Federal y cubrir la cuota correspondiente a la cuenta **10711** Concepto: **Constancia de Factibilidad del Entorno del Inmueble**, para ello deberá acudir primero a la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos para que le den un oficio donde le aceptan el trámite a realizar así como la cantidad del pago correspondiente.
3. Una vez realizado el pago, deberá entregar por escrito dirigido al Director de PCyB, una solicitud para que le realicen la visita física del lugar en el que intervienen personal de Protección Civil y Bomberos y personal de la Coordinación de Estancias Infantiles de la SEDESOL, a dicha solicitud deberá incluir datos personales y teléfonos de localización y le anexan copia del recibo de pago, copia de la credencial de elector del solicitante y croquis de ubicación.
4. Se programa la visita de inspección y acuden al lugar las dependencias involucradas para evaluar el entorno libre de riesgo para el inmueble que pretende ser utilizado como Centro de Atención Infantil, para ello se toman en cuenta las leyes y normas aplicables por cada una de las dependencias.
5. Una vez realizada la visita física, hay dos opciones, **SI** se reúnen los requisitos legales y de seguridad para la apertura del Centro de Atención Infantil entonces se otorga la **Constancias de Factibilidad del entorno del inmueble**. En caso de que el lugar donde se planea instalar el Centro de Atención Infantil no reúna los requisitos de seguridad tanto de Protección Civil como de la SEDESOL entonces se negara la apertura del Centro de Atención Infantil.
6. Se da por concluido el proceso de apertura para el Centro de Atención Infantil buscando otro inmueble como segunda opción para instalación.
7. Si el inmueble reúne los requisitos de seguridad y cumple con los lineamientos de la SEDESOL entonces comienza los tramites para su autorización de **Uso de Suelo** en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizando los pago y tramites correspondientes para que determinen si el inmueble que será ocupado como Centro de Atención Infantil, tiene el tipo de suelo permitido por la reglamentación Mpal.
8. Una vez concluidos los tramites en la SEDUOPE, hay dos opciones, **SI** el inmueble cumple con la normatividad vigente para la apertura del Centro de Atención Infantil entonces se otorga el **Uso de**



youtube.com/pcivilacapulco1



@pcybacapulco



facebook/pcybacapulco

**Calle Hornitos No. 7 instalaciones de la Ex zona Militar  
(atrás del Fuerte de San Diego) Acapulco Gro, C.P. 39300**

Tel (744) 440 7031 Ext. 4900

[www.acapulco.gob.mx/proteccioncivil](http://www.acapulco.gob.mx/proteccioncivil)



## SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

**Suelo.** En caso de que el lugar donde se planea instalar el Centro de Atención Infantil no reúna los requisitos legales para ser utilizado para lo que se requiere, entonces se negará **el Uso de Suelo** y como consecuencia la apertura del Centro de Atención Infantil.

9. Si se autoriza el **Uso de Suelo** por parte de la SEDUOPE entonces continúa su trámite con los pagos correspondientes ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos para que valide la apertura del giro comercial y entonces se comienza con los trámites ante SEDESOL para la apertura del inmueble.
10. Una vez concluido los tramites de la SEDESOL y el inmueble esta listo para aperturar tomando en cuenta que ya cuenta con todo lo necesario en materia de seguridad, tiene que presentar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos a través de una solicitud por escrito para su revisión y aprobación, el Programa Interno de Protección Civil destinado para el inmueble, desarrollado por un Consultor Externo acreditado por la Autoridad Estatal. El PIPC tiene que estar debidamente requisitado conforme a los lineamientos que se expiden para tal fin.
11. Una vez revisado el PIPC en base a la información proporcionada, hay dos opciones, **SI** el inmueble cumple con la normatividad vigente en materia de seguridad y se comprueba que existe la organización necesaria para atender la contingencia, entonces se otorga **La Constancia de Funcionalidad**. En caso de que el PIPC no cumpla con los requisitos necesarios para su aprobación, entonces se negará **la Constancia de Funcionalidad** y se regresa la carpeta para una modificación o anexo de la documentación faltante y una vez corregido se entrega nuevamente para su revisión.
12. Si el PIPC es autorizado y se otorga la **Constancia de Funcionalidad**, entonces se procede a realizar en las cajas de ingresos del H. Ayuntamiento el pago correspondiente por concepto de visita de inspección o derechos de Protección Civil, para lo cual deberá entregar copia del recibo de pago, copia de la credencial de elector y croquis de localización en las oficinas de PC y le recibirán sellándole y colocándole folio de recibido para que través del mismo de seguimiento a la visita de inspección.
13. Los inspectores de PC programaran la visita al inmueble y revisaran las medidas de seguridad que garanticen la operación del inmueble, a la visita puede acudir el Depto. Técnico y de Inspecciones, si así se requiere y determinaran si el inmueble cumple con la normatividad vigente en materia de seguridad.
14. Una vez realizada la visita de inspección, hay dos opciones, **SI** el inmueble cumple con la normatividad vigente en materia de seguridad cumpliendo con la normatividad vigente, entonces se otorga **el Visto Bueno de Protección Civil**. En caso de que en la visita de inspección se encuentren observaciones o se requiera instaurar un punto de mejora en pro de la seguridad, entonces se negará **el Visto Bueno de Protección Civil** y se tendrán que hacer las adecuaciones necesarias en base a las observaciones encontradas, una vez realizadas, se tendrá que realizar nuevamente el paso No. 12 de este mismo procedimiento para continuar con sus tramites.
15. Si después de la revisión es otorgado el **Visto Bueno de PCyB** entonces se continúa los trámites en la Dirección de Ingresos para obtener su **Licencia de Funcionamiento** terminando con esto el Procedimiento de apertura.

